

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Jueves 2 de Diciembre de 1976

N° 275

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Prórroga a Ley de Inquilinato **Pág.**
3665

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reforma a Acuerdo Ejecutivo N° 6 de
10 de Febrero 76 Relativo a Impuesto
de Encunetado, Adoquinado o Pavi-
mentado en La Paz Centro 3666

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Fir-
ma "Hacendados Unidos, S. A." . . . 3666
Autorízase al Banco Central en Repre-
sentación del Estado Suscribir con el
BID Contratos de Préstamos para Fo-
mento de Trabajo 3668

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Cirujano Dentista
a Sr. Justo E. Báez U. 3669
Extiéndese Título de Licenciado en Me-
dicina Veterinaria y Zootecnia a Sr.
Antonio M. Espinoza T. 3669
Extiéndese Título de Licenciado en Ad-
ministración de Empresas a Sr. José
del C. Solís O. 3669

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Exploración
de Minerales de "Desarrollo Centro-
americano, S. A." **Pág.**
3670

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 3672
Renovaciones de Marcas 3674
Patentes de Invención 3674
Reposiciones de Marcas 3675

SECCION JUDICIAL

Remates 3677
Títulos Supletorios 3679
Donaciones de Solares Municipales . . 3679
Arriendo de Terreno Ejidal 3680
Convocatoria a Miembros de Sociedad
Establecimiento Dadur, Sociedad de
Financiamiento y Participación . . . 3680
Sentencia de Divorcio 3680
Declaratorias de Herederos 3680
Indice de "La Gaceta" (Continúa) . . . 3680
Indicador de "La Gaceta" 3680

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Prórroga a Ley de Inquilinato

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado
lo siguiente:

"Decreto No. 584

La Cámara de Diputados y la Cámara
del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Prorróganse por un año, a
partir de la fecha de su vencimiento, las
disposiciones del Decreto Legislativo No.
281, publicado en "La Gaceta", Diario Ofi-

cial, No. 248 de 1° de Noviembre de 1957 y
todas sus reformas posteriores.

Arto. 2o.—Esta Ley entrará en vigor a
partir de la fecha de su publicación en "La
Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cáma-
ra de Diputados. Managua, D. N., dieci-
siete de Noviembre de mil novecientos se-
tenta y seis. — (f) *Cornelio H. Hueck*,
Presidente. — (f) *Antonio Coronado To-
rres*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya
Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Se-
nado. Managua, D. N., 19 de Noviembre de
1976. — (f) *Pablo Renér*, Presidente. —

(f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. —
(f) *Alfredo Mendieta Gutiérrez*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Reforma a Acuerdo Ejecutivo N° 6
de 10 Febrero 76 Relativo a
Impuesto de Encunetado,
Adoquinado o Pavimentado
en La Paz Centro

Reg. No. 6226 — R/F 437194 — \$ 60.00
"N° 46

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
de conformidad con el Arto. 53 de la Ley
Orgánica del Distrito Nacional y de Municipi-
palidades,

Acuerda:

Unico.—Reformar el Acuerdo Ejecutivo N° 6 de fecha 10 de Febrero de 1976, y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 43 del 20 de Febrero de 1976, por medio del cual se establece el impuesto de encunetado, adoquinado o pavimento en el Municipio de La Paz Centro; dicha reforma comprende la forma en que pagarán los dueños de predios o casas por donde pase o se construyen las obras antes señaladas. La referida forma de pago se hará de la siguiente manera:

- a) Si el contribuyente pagase el valor de servicio de encunetado o adoquinado o pavimento en una cuota, tendrán una rebaja del 30% y deberá hacer el entero quince días después de haber sido notificado, para efectuar dicho pago;
- b) Si el contribuyente pagase el valor de dicho servicio en los tres primeros meses a partir del término de la notificación, tendrá rebaja del 20%;
- c) Si el contribuyente pagase el valor de dicho servicio en los seis primeros meses a partir del término de la notificación, tendrá una rebaja del 10%; y
- d) Los que pagaren en un plazo comprendido entre dos y cuatro años, no tendrán ninguna rebaja, pero pagarán fijando ellos una cuota mensual de acuerdo a sus condiciones económicas.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) *J. Antonio Mora R.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a
firma "Hacendados Unidos, S. A."

Reg. No. 6222 — R/F 437452 — \$ 412.00

Decreto No. 230

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "HACENDADOS UNIDOS, S. A.", (LA COMPLETA), clasificada como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva, según Decreto N° 56 del 6 de Mayo de 1965, Gaceta N° 111 del 22 de Mayo de 1965, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto N° 1171, del 19 de Marzo de 1966, se Reclasifique y Equipare su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Managua, la que se dedica a la producción de leche pasteurizada; sorbetes (helados) queso, mantequilla, dulces de leche (Cajetas).

Segundo: El dictamen favorable de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en el cual recomienda "RECLASIFICAR" a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", al haber constatado el cumplimiento de los requisitos expresos en el Decreto No. 1171, Arto. 1º, Incisos c) y d), referente al aumento de por lo menos el 50 por ciento de su producción original o a la realización de una inversión no menor de \$ 500.000.00, equiparándola en todos los beneficios con su similar "ESKIMO, S. A.", Reclasificada por Decreto No. 42 del 12 de Abril de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 93 del 29 de Abril de 1975. Lo anterior se efectúa de conformidad con lo estipulado en el Decreto N° 1171, Arto. 2do. y el Arto. 17 del Convenio".

Tercero: La Resolución N° 7-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 1º de Abril de 1976,

en la que se determina la Reclasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que de acuerdo al Convenio es procedente su Reclasificación.

Por Tanto:

Arto. 1º—Reclasificar a la firma "HACENDADOS UNIDOS, S. A.", (LA COMPLETA), que se dedica a la producción de leche pasteurizada, sorbetes (helados) quesos, mantequilla, dulces de leche (cajetas), como Industria Existente del Grupo "A" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios y mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Condensador	716-13-04-01
Compresores	"
Sorbetera	699-12-02
Enfriadora	716-12-01-01
Llenadora de conos	699-12-02
Llenadora de vasos	699-12-02
Conera	"
Batidora	721-06-03
Pasteurizador	721-06-05-09
Homogenizador	"
Descremador	712-03-02
Cortador de mantequilla	721-06-05-09

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente materia prima, productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas	F. Arancelaria
Cocoa	072-02-00
Ciruela pasas, pasas	052-01-01
Estabilizador agar, agar	292-09-05
Glucosa líquida	061-09-01
Sacarina Sódica	512-09-07
Ciclomato de Sodio	512-09-07
Benzoato de Sodio	512-09-07
Vitaminas A y D	541-01-00

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;

- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápi-tes: a), b), c), d) y e), tendrán vigencia sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona el Visto 2do. de este Decreto. Una vez vencido el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2º—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de ampliación de su Planta y concluir éstas dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$1.960.0 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su Reclasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 92.4% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su Reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación ante los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control

periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar en su caso, el beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos, accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZASE AL BANCO CENTRAL EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO SUSCRIBIR CON EL BID CONTRATOS DE PRESTAMOS PARA FOMENTO DE TRABAJO

Nº 54

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 7º del Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros número 323 de 12 de Abril publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 83 de 17 de Abril de 1972.

Decreta:

Arto. 1º — Autorízase al Banco Central de Nicaragua, como Representante y Administrador del Fondo Especial de Desarrollo (FED) en su carácter de Fiduciario del Gobierno para suscribir en representación de la República de Nicaragua con el Banco Interamericano de Desarrollo dos contratos de préstamo para obtener recursos para el FED destinados al financiamiento complementario de un programa global de crédito dirigido a fomentar el establecimiento y expansión de empresas y cooperativas agroindustriales, manufactureras, de construcción y de materiales de construcción. Dichos préstamos se sujetarán sustancialmente a las siguientes disposiciones:

- a) Un préstamo provendrá del Fondo de Operaciones Especiales del BID y tendrá un monto de hasta el equivalente de... US\$12.000.000.00 de dólares, pagaderos en un plazo de 40 años, a partir de la fecha del contrato de préstamo, incluyendo 10 años de gracia, con intereses sobre saldos deudores y a partir de los respectivos desembolsos del 1% anual durante el período de gracia y del 2% anual durante el resto del plazo y con una comisión de crédito del ½% anual sobre los saldos no retirados del préstamo que comenzará a devengarse a partir del dieciocho de Noviembre de mil novecientos setenta y siete; todo con las demás condiciones que el Banco Central negocie y que sean pertinentes en esta clase de contratación; y
- b) El otro préstamo provendrá de los recursos de capital interregional del BID y tendrá un monto de hasta el equivalente de US\$3.000.000.00 de dólares pagaderos en un plazo de 25 años a partir de la fecha del Contrato respectivo incluyendo 5 años de gracia con intereses sobre saldos deudores y a partir de los respectivos desembolsos del 8.6% anual y con una comisión de crédito del 1¼% anual sobre los saldos no retirados del préstamo que empezará a devengarse 60 días después de la fecha del Contrato de Préstamo; todo con las demás condiciones que el Banco Central negocie y que sean pertinentes en esta clase de contratación.

Arto. 2º — El Gobierno de sus propios recursos aportará para el programa global, la

cantidad total de US\$4.000.000.00 a desembolsarse en partidas anuales de
US\$1.000.000.00 cada una, a partir de 1977.

Arto. 3º — Una vez firmados los Contratos sométanse a la aprobación del Poder Legislativo para los fines previstos en la Constitución Política.

Arto. 4º — Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Cirujano
Dentista a Sr. Justo E. Báez U.

Reg. No. 6233 — R/F 437461 — \$ 75.00
No. 234—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Cirujano Dentista, al señor *Justo Emilio Báez Urbina*, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Justo Emilio Báez Urbina*, el Título de Cirujano Dentista, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en
Medicina Veterinaria y Zootecnia
a Sr. Antonio M. Espinoza T.

Reg. No. 6232 — R/F 436390 — \$ 75.00
No. 19759

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana,

que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, al señor *Antonio María Espinoza Talavera*, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 10.—Extenderle al señor *Antonio María Espinoza Talavera*, el Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 20.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — J. ANTONIO MORA R., Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en
Administración de Empresas a Sr.
José del C. Solís O.

Reg. No. 6231 — R/F 437341 — \$ 75.00
No. 18396

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor *José del Carmen Solís Orozco*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *José del Carmen Solís Orozco*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Ma-

nagua, D. N., veinticuatro de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — **LEANDRO MARIN ABAUNZA**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Uboda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de "Desarrollo Centroamericano, S. A."

Reg. No. 6249 — R/F 437486 — \$ 1,596.00

"Señor Director General de Riquezas Naturales, *Doctor Gilberto Bergman Padilla*. Su Despacho. Yo, *Carlos Morales Carazo*, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad "DESARROLLO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA", como lo compruebo con el Poder que acompaño para que una vez razonado se me devuelva, ante usted con todo respeto comparezco y expongo: I) La Sociedad "DESARROLLO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA", es una Sociedad Anónima debidamente constituida y organizada de conformidad con las leyes del país, según Escritura número setenta y dos, otorgada en esta ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios del suscrito Notario, e inscrita bajo el número seis mil doscientos veintiséis (6,226) páginas doscientos cuarenta y siete a sesenta y cinco (247/65), tomo ciento ochenta y uno (181), Libro Segundo (2º). (Sociedades) y número catorce mil quinientos setenta y cuatro (14,574), páginas dos a doscientos cuatro (202/204), tomo sesenta y dos (62), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua. Es con el carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad que ante usted presento esta solicitud. II) Que por Decreto número Doscientos Seis—DRN (206-DRN), de veintidós de Julio de mil novecientos setenta y dos, la Junta Nacional de Gobierno otorgó a mi representada una Concesión de Exploración de oro, plata, cobre, plomo, zinc, tungsteno, molibdeno, fluorita y barita, sobre un área o zona de cuatrocientos cuarenta y cuatro punto cinco kilómetros cuadrados (444.5 Kms.²) de extensión, localizada en los Departamentos de Chinandega, León y Estelí, habiendo sido prorrogada dicha Concesión de Exploración, por Decreto número Sesenta y Seis—DRN (66—DRN) de la misma Junta Na-

cional de Gobierno, de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre un área o zona de doscientos veintidós punto veinticinco kilómetros cuadrados (222.25 Kms.²). III) Que mi representada, con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número ochenta y tres (83) del siete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, números sesenta y nueve (69) al setenta y dos (72) y setenta y cuatro (74), de veinticuatro, veintisiete y treinta de Marzo de mil novecientos setenta y cinco y en el Artículo treinta de la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales, que textualmente dice: "Art. 30. Si vencido el término de la prórroga a que se refiere el artículo que antecede el titular de una Concesión de Exploración no hubiese obtenido resultados satisfactorios que acreditan la inmediata Explotación de la riqueza natural podrá obtener una nueva Concesión de Exploración de la misma sustancia, en la misma área, con preferencia a cualquier otro interesado. En la nueva Concesión se concertarán con el concesionario las nuevas modalidades de los trabajos de exploración a efectuarse, habida cuenta de los que ya se hubiesen realizado durante la vigencia de la concesión anterior", por medio del presente escrito solicita al Gobierno de la República, por conducto de la Dirección a su digno cargo, una nueva Concesión de Exploración de oro, plata, cobre, plomo, zinc, tungsteno, manganeso, molibdeno, fluorita, barita y otros minerales metálicos y minerales industriales por el término de tres años, sobre un área o zona que aparece marcada en rojo en las adjuntas secciones del mapa preparado por la Oficina de Geodesia del Ministerio de Fomento de Nicaragua, y la cual está totalmente fuera de las zonas mineras que han sido reservadas por Decreto Ejecutivo. Este mapa sirve como base para la determinación del área que ahora se solicita. En lo sucesivo de este escrito se hará referencia a este mapa y se le llamará como el mapa preparado por la Oficina de Geodesia. El área de concesión que se solicita tiene la forma de un polígono irregular, con una superficie de doscientos veintidós punto veinticinco kilómetros cuadrados (222.25 Kms.²), localizada en partes de los Departamentos de Chinandega, León y Estelí, cuyos límites paso a definir: Partiendo del punto "A" localizado 14-37-000 N y 5-38-000 E, se miden 8 Kms. con rumbo Este hasta llegar al punto "B";

de este punto localizado 14-37-00 N y 5-46-000 E, se miden 4 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "C"; de este punto localizado 14-41-000 N y 5-46-000 E, se miden 7 Kms. con rumbo Oeste hasta llegar al punto "D"; de este punto localizado 14-41-000 N y 5-39-000 E, se miden 4 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "E"; de este punto localizado 14-45-000 N y 5-39-000 E, se miden 3 Kms. con rumbo Este, hasta llegar al punto "F"; de este punto localizado 14-45-000 E, se miden 2 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "G"; de este punto localizado 14-47-000 N y 5-42-000 E, se miden 1 Km. con rumbo Este hasta llegar al punto "H"; de este punto localizado 14-47-000 N y 5-43-000 E, se miden 4 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "I"; de este punto localizado 14-51-000 N y 5-43-000 E, se miden 3 Kms. con rumbo Oeste hasta llegar al punto "J"; de este punto localizado 14-51-000 N y 5-40-000 E, se miden 7 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "K"; de este punto localizado 14-58-000 N y 5-40-000 E, se mide 1 Km. con rumbo Este hasta llegar al punto "L"; de este punto localizado 14-58-000 N y 5-41-000 E, se miden 4 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "M"; de este punto localizado 14-62-000 N y 5-41-000 E, se miden 4 Kms. con rumbo Oeste hasta llegar al punto "N"; de este punto localizado 14-62-000 N y 5-37-000 E, se miden 3 Kms. con rumbo Sur hasta llegar al punto "O"; de este punto localizado 14-59-000 N y 5-37-000 E, se miden 6 Kms. con rumbo Oeste hasta llegar al punto "P"; de este punto localizado 14-59-000 N y 5-31-000 E, se miden 15 Kms. con rumbo Sur hasta llegar al punto "Q"; de este punto localizado 14-44-000 N y 5-31-000 E, se miden 10 Kms. con rumbo Sur-Este hasta llegar al punto "A" o sea el punto de partida. La Dirección del programa de Exploración estará supervisada por el Dr. e Ing. R. Tschoepke y Dr. Norbert Weissenbach de la compañía "Grundstofftechnik G.M.B.H." de Essen, Alemania Occidental. Acompañamos como anexos a la solicitud los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Social debidamente inscrita y copia simple de la misma; b) Informe en que se incluyen los planos, descripciones y conclusiones de los trabajos llevados a cabo por la firma Grundstofftechnik G.M.B.H. en el área de Concesión; c) Informe técnico en que se demuestra la capacidad técnica suficiente para emprender a cabo los trabajos de exploración; d) Dos ejemplares del mapa del territorio nacional en donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud; e) Dos ejemplares con un croquis en donde se determina su ex-

tensión y demás características pertinentes. Mapa preparado por la Oficina de Geodesia. IV) La Sociedad está lista a cumplir con el depósito de costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General, así como cualquier otro requisito. V) Mi representada por este medio formula manifestación clara y categórica de que se somete a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en caso de traspaso sus representantes o sus sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades. Asimismo se declara que no existe en la Concesión que se solicita, ningún interés de parte de gobierno o estado extranjero alguno y que no le comprenden ninguna de las prohibiciones concretamente establecidas en el Artículo Dieciséis de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. De conformidad con lo que dispone el Artículo Treinta y Uno de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, mi representada se reserva el derecho de solicitar, si así lo conviniere, una Concesión de Explotación dentro del área o zona denunciada de cualquiera de las riquezas naturales objeto de la Concesión de Exploración hoy solicitada. Para expedir la tramitación de esta solicitud también se declara que la solicitante cumplirá con lo todo lo que la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras dispusiere. Esta solicitud es en el entendido de no pretender perjudicar los derechos mineros que de acuerdo con la Ley de la materia estuvieren vigentes dentro del perímetro del área que le interesa explorar a esta Sociedad. La Sociedad funda su pedimento en las estipulaciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, tantas veces mencionada. Señalo para oír notificaciones mi Oficina de Leyes, sita frente a la esquina Nor-Este de la Universidad Centroamericana, en esta ciudad. Managua, Distrito Nacional, primero de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Carlos Morales Carazo*, Apoderado Generalísimo de "DESARROLLO CENTROAMERICANO, S. A."

"Presentado por su firmante a las doce y quince minutos de la tarde del día primero de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

"Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Las ocho de la mañana.

Habiendo "DESARROLLO CENTRO-

AMERICANO, S. A.", constituido el Depósito de Costas de su solicitud de Concesión de Exploración de Minerales en los Departamentos de León y Estelí y estando su solicitud de acuerdo con la Ley, calificase de aceptable y por consiguiente publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta", por tres veces con intervalos de cinco días, por cuenta del interesado. Notifíquese. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

3 1

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 5541 — B/U 399329 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"SEPTOZOL TABLETAS"

Clase 5.

Presentada: Dieciocho Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6006 — B/U 399310 — Valor ₡ 90.00
H. Trommsdorff, Chemische Fabrik, alemana, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"T R O M C A R D I N"

Clase 5.

Presentada: Disciséis Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6007 — B/B 399309 — Valor ₡ 90.00
H. Trommsdorff, Chemische Fabrik, alemana, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"P R I M A R U B I N"

Clase 5.

Presentada: Dieciséis Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6008 — B/U 399307 — Valor ₡ 90.00
Pan American World Airways Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Félix Guandique, solicita registro marca fábrica:

"CLIPPER"

Clase 39.

Presentada: Uno Octubre 1976. — Registro

Opóngase.

Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6009 — B/U 399314 — Valor ₡ 45.00
Richardson-Merrel Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"C A N T I L"

Clase 5.

Presentada: Nueve Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2

Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6004 — B/U 399315 — Valor ₡ 135.00
Pan American World Airways Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Félix Guandique, solicita registro marca fábrica:



Clase 39.

Presentada: Uno Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6010 — B/U 399409 — Valor ₡ 45.00
Comercial Farmacéutica, S. A., nicaragüense, apoderado, Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"G I N A"

Clase 3.

Presentada: Veintisiete Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6002 — B/U 399308 — Valor ₡ 90.00
Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: Siete Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6001 — B/U 399305 — Valor ₡ 90.00
Societe Anonyme Stendhal, francesa, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: Veintisiete Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6011 — B/U 399408 — Valor ₡ 45.00
Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"T E X"

Clase 3.

Presentada: Seis Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6003 — B/U 399306 — Valor ₡ 90.00
Pan American World Airways Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Félix Guandique, solicita registro marca fábrica:

"PAN AM"

Clase 39.

Presentada: Uno Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5471 — B/U 360331 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., Bermuda, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"E S T R A C Y T"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5472 — B/U 360332 — Valor ₡ 45.00
Dow Corning Corporation, estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"D O W C O R N I N G"

Clase 5.

Presentada: Veinticinco Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5473 — B/U 360328 — Valor ₡ 45.00
Dow Corning Corporation, estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"D O W C O R N I N G"

Clase 1.

Presentada: Veinticinco Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5474 — B/U 360333 — Valor ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"H O S T A P U L P"

Clase 1.

Presentada: Catorce Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5475 — B/U 360329 — Valor ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"E L I D A C L I N I C"

Clase 3.

Presentada: Veintiséis Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5476 — B/U 360334 — Valor ₡ 45.00
Behringwerke Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"F I B R O G A M M I N"

Clase 5.

Presentada: Veintiocho Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5477 — B/U 360327 — Valor ₡ 45.00
RCA Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C O L O R T R A K"

Clase 9.

Presentada: 30 Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5481 — B/U 396933 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"H E D O N A L"

Clase 5.

Presentada: Uno Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5482 — B/U 396934 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"L O N A C O L"

Clase 5.

Presentada: Uno Octubre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5483 — B/U 396935 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"M E S U R O L"

Clase 5.

Presentada: Uno Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5488 — B/U 398319 — Valor ₡ 45.00
Shering Aktiengesellschaft, alemana, median-

te apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"BI-NERISONA"

Clase 5.

Presentada: Seis Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 5478 — B/U 396931 — Valor ₡ 45.00
Exxon Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Vicente Navas, solicita renovación marca fábrica:

"PROTECEL"

No. 15,418

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5479 — B/U 396930 — Valor ₡ 45.00
Exxon Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Vicente Navas, solicita renovación marca fábrica:

"PROTECEL"

No. 15,418

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5480 — B/U 396932 — Valor ₡ 45.00
Tarmac Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación marca fárica:

"S A N A F I T I L"

No. 15,175

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5484 — B/U 396948 — Valor ₡ 45.00
Richardson-Merrell Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña S., solicita Renovación marca fábrica:

"TRIDALAKE"

No. 8,885

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Octubre, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5485 — B/U 396947 — Valor ₡ 45.00
Richardson-Merrell Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña S., solicita Renovación marca fábrica:

"DACTIL"

No. 15,625

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5486 — B/U 396946 — Valor ₡ 45.00
Richardson-Merrell Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña S., solicita Renovación marca fábrica:

"NORPRAMIN"

No. 15,923

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5487 — B/U 396949 — Valor ₡ 45.00
Richardson-Merrell Inc., estadounidense, me-

diente apoderado Dr. Julián Bendaña S., solicita Renovación marca fábrica:

"PIPTAL"

No. 15,624

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5538 — B/U 399002 — Valor ₡ 135.00

Colgate-Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita Renovación marca servicio:



"C. P. y dibujo"

No. 16,038

Para proteger: Servicios de propaganda para la venta de productos de toda clase de mercadería en general.

Clase 35.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 5

Reg. No. 5578 — B/U 436117 — Valor ₡ 135.00
Pioneer Kabushiki Kaisha, japonesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita Renovación marca fábrica:



No. 15,717

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Patentes de Invención

Reg. No. 6239 — B/U 437472 — Valor ₡ 90.00
Shin-Etsu Chemical Co., japonesa, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"METODO MEJORADO PARA POLIMERIZAR POR SUSPENSION UN MONOMERO DE CLORURO DE VINILO"

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6238 — B/U 437473 — Valor ₡ 45.00
Buckman Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"EL COMPUESTO N-HIDROXIMETIL METILDITIOCARBAMATO F^o TASICO"

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6237 — B/U 437474 — Valor ₡ 45.00
Shin-Etsu Chemical Co., Ltd., japonesa, me-

diente apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"METODO PARA LA POLIMERIZACION POR SUSPENSION"

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6142 — B/U 436529 — Valor ₡ 90.00
Gaetano Garibaldi Flores, peruano, personalmente solicita registro Patente Invención sobre:
"METODO DE FABRICACION DE VIVIENDAS CON MODULOS DE CONCRETO VIBRADO"
o **"PORTICOS MODULADOS"**

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., doce Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6241 — B/U 437470 — Valor ₡ 90.00
Shin-Etsu Chemical Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"METODO PARA LA POLIMERIZACION DE DE CLORURO DE VINILO"

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6240 — B/U 437471 — Valor ₡ 90.00
Shin-Etsu Chemical Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"UN METODO PARA EXTRAER MONOMERO O MONOMEROS RESIDUALES"

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 6116 — B/U 153687 — Valor ₡ 30.00
Hammond Corporation, domiciliada Chicago, Illinois, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"HAMMOND" No. 23,949

Registrada 27 de Febrero 1971.

"H" Etiqueta No. 23,974

Registrada 2 Marzo 1971.

Ambas clase 39.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6117 — B/U 153686 — Valor ₡ 30.00
Maison E. Remy Martin & Cie., domiciliada Cognac, Francia, mediante apoderado solicita reposición marca:

"REMY MARTIN" Etiqueta No. 9,585

Clase 52.

Renovada 21 Setiembre 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6118 — B/U 153685 — Valor ₡ 30.00
B.A.T., Cigaretten Fabriken, G.m.b.H., domici-

liada Hamburgo, Alemania, mediante apoderado solicita reposición marca:

"KRONENFILTER" Etiqueta No. 11,563

Clase 20.

Renovada 23 Marzo 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6119 — B/U 153684 — Valor ₡ 30.00
Audi Nsu Auto-Unión Aktiengesellschaft, domiciliada, Neckersulm, Alemania, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"NSU PRINZ" No. 22,403

Clase 22.

Registrada 13 Marzo 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6120 — B/U 163640 — Valor ₡ 30.00
Kureha Spinning Co., Ltd., domiciliada Osaka, Japón, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"KUREHA" No. 16,431

Clase 46.

Registrada 28 Marzo 1967.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6121 — B/U 163639 — Valor ₡ 30.00
Oakite Products, Inc., domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"OAKITE" No. 1,832

Clase 4.

Renovada 4 Julio 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6122 — B/U 163638 — Valor ₡ 30.00
Etablissements Noilly Prat & Cie., domiciliada Marseille, Francia, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"NOILLY PRAT" Etiqueta, No. 11,559

Clase 50.

Renovada 18 Marzo 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6123 — B/U 163637 — Valor ₡ 30.00
Continental Banking Company, organizada y domiciliada Delaware, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"MORTON" No. 16,272

Registrada 13 Febrero 1967.

"WONDER" No. 16,276

Registrada 15 Febrero 1967.

Ambas Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6124 — B/U 163636 — Valor ₡ 30.00
Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha, domiciliada Shizuokaken, Japón, mediante apoderado solicita reposición marca:

"ELECTONE" No. 20,692

Clase 39.

Registrada 5 Junio 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6125 — B/U 163635 — Valor ₡ 30.00
Tempus Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada, Caracas, Venezuela, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"NEVEV" No. 25,226

Clase 4.

No. 25,229

Clase 6.

Registradas 23 Diciembre 1971.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6113 — B/U 163632 — Valor ₡ 30.00
Mark Controls Corporation, domiciliada Illinois, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"CLAYTON MARK", No. 19,565

Clase 16.

Cambio de Razón Social 8

Abril 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6112 — B/U 163633 — Valor ₡ 30.00
General Ordnance Equipment Corporation, domiciliada Pittsburgh Pennsylvania, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"CHEMICAL MACE" No. 19,145

Clase 8.

Registrada 9 Enero 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6111 — B/U 163788 — Valor ₡ 30.00
Gary Industries Inc., domiciliada Chicago, Illinois, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"ACCO" No. 23,460

Clase 40.

Registrada 14 Octubre 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6110 — B/U 163787 — Valor ₡ 30.00
Avon Products Inc., domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"AVON" Dibujo No. 4,663

Renovada 18 Febrero 1965.

Registrada 20 Abril 1964.

Ambas clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6109 — B/U 163789 — Valor ₡ 30.00
Toa Tokushu Denki Kabushiki Kaisha, domiciliada Kobe City, Japón, mediante apoderado solicita reposición marca:

"TOA" No. 19,617

Clase 24.

No. 19,618

Clase 47.

Registradas 30 Enero 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6054 — B/U 146507 — Valor ₡ 30.00
Yanmar Diesel Engine Co., Ltd., domiciliada Osaka, Japón, mediante apoderado solicita reposición marca:

"YANMAR" Etiqueta No. 10,451

Clase 26.

Renovada 28 Julio 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6053 — B/U 146508 — Valor ₡ 30.00
J. P. Stevens & Co., Inc., domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"STEVENS" No. 9,618

Clase 45.

Renovada 21 Septiembre 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6052 — B/U 144688 — Valor ₡ 30.00
Aiwa Co. Ltd., domiciliada Tokyo, Japón, mediante apoderado solicita reposición marca:

"AIWA" No. 18,491

Clase 24.

Registrada 29 Octubre 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6051 — B/U 144689 — Valor ₡ 30.00
The Yokohama Rubber Co., Ltd., domiciliada Tokyo, Japón, mediante apoderado solicita reposición marca:

"Y" y figura de un rombo No. 11,291

Clase 38.

Renovada 8 Septiembre 1971.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 6252 — R/F — Valor ₡896.00

El día 5 de Diciembre de 1976, a partir de las 8 a. m., en Casa Matriz, de conformidad con los Arts. 12 y 13 de la Ley Orgánica, de la extinta Caja Nac. de Crédito Popular (Monte de Piedad), el BANCO POPULAR rematará al mejor postor, prendas que originalmente, fueron empeñadas a favor del Monte de Piedad. Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse a la siguiente Dirección: Detrás de la Iglesia de El Carmen, del Kinder del Calasanz, 1 c. arriba, donde serán oídas y atendidas, conforme derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
34428	1 Cadena con medalla, 23 grs. . .	215.60
34433	1 Par de chapas, 1 anillo, 8 grs. . .	77.00
34434	2 Pulseras, 2 cadenas con dijes, 54 grs.	667.20
34435	1 Cadena con medalla, 12 grs. . .	107.80
34437	1 Pulsera, 28 grs.	264.40
34443	1 Pulsera, 21 grs.	214.80
34450	1 Pulsera, 22 grs.	215.60
34454	1 Pulsera, 52 grs.	556.00
34469	1 Cadena, 20 grs.	246.40
34471	1 Anillo, 1 par de chapas, 6 grs. . .	61.60
34478	1 Anillo, 1 par de chapas, 5 grs. . .	46.20
34479	1 Pulsera, 62 grs.	778.40
34554	1 Pulsera, 32 grs.	369.60
34564	1 Cadena con medalla, 24 grs. . .	214.80
34569	1 Cadena, 1 pulsera, 1 anillo, 17 grs.	154.00
34570	1 Reloj marca Jenco	111.20
34614	1 Cadena con medalla, 22 grs. . .	164.00
34615	4 Anillos, 1 par de argollitas, 10 grs.	107.80
34632	1 Anillo, 13 grs.	138.60
34634	2 Anillos, 1 cad. con med., 16 grs. . .	164.00
34691	1 Cadena con medalla, 18 grs. . .	164.00
34704	2 Pulseras, 2 anillos, 1 cad. con med., 40 grs.	417.00
34712	1 Pulsera, 19 grs.	154.00
34734	1 Cadena, 8 grs.	77.00
34740	1 Cadena rev. sin dije, 13 grs. . .	71.60
34754	1 Cadena, 1 pulsera, 27 grs. . .	246.40
34778	1 Cadena, 12 grs., sin dije . . .	107.80
34786	1 Par de chapas, 4 grs.	33.36
34797	1 Dije, 1 anillo, 14 grs.	154.00
34818	1 Pulsera, 1 par de chapas, 7 grs. . .	61.60
34841	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 33 grs.	333.60
34846	1 Cadena, 16 grs.	154.00
34852	1 Pulsera, 22 grs.	215.60
34854	1 Pulsera, 1 anillo, 7 grs.	61.60
34875	2 Pulseras, 1 cad. con medalla, 54 grs.	616.00
34879	1 Pulsera, 33 grs.	308.00
34893	1 Anillo, 1 cad. con dije, 15 grs. . .	154.00
34935	2 Cadenas con medalla, 26 grs. . .	214.80
34940	1 Anillo, 12 grs.	114.80
34944	1 Cadena con medalla, 9 grs. . . .	107.80
34946	1 Pulsera, 20 grs.	215.60
34948	1 Pulsera, 1 anillo, 25 grs.	278.00
34955	1 Pulsera, 48 grs.	556.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
34966	1 Anillo, 1 cad. con Cristo, 10 grs.	92.40
34987	1 Cadena con medalla, 17 grs. . .	164.00
34993	2 Anillos, 1 cad. con medalla, 20 grs.	214.80
35008	1 Cadena, 1 par de chapas, 8 grs. . .	77.00
35010	1 Pulsera, 28 grs.	295.20
35033	1 Anillo, 12 grs.	107.80
35043	1 Anillo, 16 grs.	164.00
35062	1 Cadena, 6 grs.	69.50
63060	1 Par de chapas, 6 grs.	62.00
63067	1 Pulsera, 16 grs.	155.00
63074	1 Anillo, 14 grs.	144.00
63082	2 Pulseras, 1 anillo, 1 cad. con med., 60 grs.	616.00
63087	1 Cadena con 2 med., 10 grs. . .	112.00
63093	1 Anillo, 10 grs.	99.00
63096	1 Pulsera, 21 grs.	217.00
63098	1 Reloj y pulsera	280.00
63116	2 Anillos, 1 cad. con medalla, 8 grs.	77.50
63130	1 Anillo, 16 grs.	155.00
63136	2 Anillos, 2 pulseras, 46 grs. . .	558.00
63142	1 Pulsera, 10 grs.	124.00
63145	1 Cadena con medalla, 16 grs. . .	140.00
63150	2 Cadenas con dijes, 1 pulsera, 30 grs.	279.00
63200	1 Cadena con medalla, 15 grs. . .	168.00
63216	1 Pulsera, 11 grs.	108.50
63245	1 Cadena con dije, 24 grs.	280.00
63250	1 Pulsera, 15 grs.	124.00
63273	1 Pulsera, 24 grs.	252.00
63278	1 Pulsera, 15 grs. y un anillo. . .	124.00
63283	1 Cadena, 11 grs.	108.50
63290	1 Cadena con imit. perla, 1 esclavita, 1 puls. inc., 20 grs. . . .	217.00
63297	1 Cadena con medalla, 10 grs. . .	77.50
63315	1 Pulsera, 28 grs.	279.00
63324	1 Cad., 1 par de chapas, 12 grs. . .	124.00
63327	1 Pulsera, 1 cad., 38 grs.	403.00
63329	1 Anillo, 13 grs.	124.00
63342	1 Pulsera, 21 grs.	196.00
63348	1 Pulsera, 20 grs.	217.00
63351	1 Pulsera, 12 grs.	124.00
63377	1 Puls. incompleta, 2 pulseras, 48 grs.	504.00
63381	1 Pulsera, 5 grs.	46.50
63387	1 Cadena, 1 anillo, 11 grs.	124.00
63391	1 Cadena, 30 grs.	336.00
63411	1 Pulsera, 25 grs.	217.00
63419	1 Cadena con medalla, 22 grs. . .	155.00
63463	1 Anillo, 1 cad. con Cristo, 18 grs. .	196.00
63484	1 Cadena, 25 grs.	252.00
63487	1 Pulsera, 8 grs.	77.50
63492	1 Cadena, 20 grs.	196.00
63512	1 Pulsera, 44 grs.	560.00
63514	1 Pulsera, 34 grs.	310.00
63526	2 Anillos, 1 cad. con medalla, 40 grs.	392.00
63532	1 Anillito, 1 par chapas, 1 pulserita, 5 grs.	46.50
63544	1 Pulsera, 16 grs.	154.00
63545	1 Cadena con imit. de perla, 12 grs.	70.00
63552	1 Cadena, 10 grs.	93.00
63557	1 Anillo, 1 cad. con dije, 20 grs. .	170.50

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Boleta N° de la	Descripción de las Prendas	Remate Base del
63564	1 Cadena, 11 grs.	124.00	13980	1 Anillo, 4 grs.	31.92
63593	1 Cadena con medalla, 21 grs. . .	198.00	14004	1 Cadena, 5½ grs.	53.20
63607	1 Cadena con medalla, 27 grs. . .	217.00	14008	3 Anillos, 5 grs.	66.50
63617	1 Par de chapas, 1 anillo, 1 cadena, 12 grs.	124.00	14019	2 Dijes, 6 grs.	53.20
63646	1 Pulsera, 33 grs.	336.00	14020	1 Anillo, 3 grs.	26.60
63672	1 Cadena sin dije, 12 grs.	124.00	14022	1 Cadena, 29 grs.	292.60
63673	2 Anillos, 7 grs.	70.00	14037	1 Cadena, 9 grs.	66.50
63675	2 Anillos, 1 dije de Cristo, 1 anillo, 9 grs.	93.00	14038	1 Cadena, 10 grs.	79.80
63676	1 Cadena, 1 anillo, 30 grs.	336.00	14039	1 Par de chapas incomplet., 6 grs. . .	39.90
63678	1 Cadena con medalla, 28 grs. . .	252.00	14044	1 Pulsera, 3 grs.	26.60
63679	1 Pulsera, 1 cadena con medalla, 28 grs.	279.00	14057	1 Cadena, 1 anillo, 1 esclavita, 21 grs.	199.50
63685	1 Pulsera con imit. de perla, 24 grs.	279.00	14124	1 Anillo, 3 grs.	26.60
63692	1 Reloj Oris	62.00	14152	1 Esclavita 5½ grs.	53.20
63697	1 Anillo, 1 cadena con medalla, 10 grs.	148.00	14202	1 Anillo, 4½ grs.	26.60
63712	2 Pares de chapas, 1 anillo, 16 grs.	168.00	14203	1 Cadena con medalla, 11 grs. . .	66.50
63716	1 Pulsera, 39 grs.	389.20	14204	1 Par de chapas, 5 grs.	39.90
63720	1 Pulsera, 1 cad., 22 grs.	196.00	14211	4 Anillos, 12 grs.	93.10
63732	1 Par de chapas, 1 cordón, 1 cad. con med., 22 grs.	252.00	14237	1 Cadena, 4 grs.	31.92
63733	1 Cad. con Cristo, 14 grs.	140.00	14238	1 Cadena, 12 grs.	106.40
63746	1 Anillo, 1 pulsera, 42 grs.	504.00	14248	1 Anillo, 4 grs.	31.92
63768	1 Par de chapas, 3 grs.	42.00	14258	1 Pulsera, 4 grs.	31.92
63769	1 Anillo con brill.	420.00	14270	1 Esclavita, 3 grs.	26.60
63827	1 Cadena, 12 grs.	140.00	14271	1 Cadena, 10 grs.	106.40
63848	2 Cadenas, 21 grs.	196.00	14277	1 Dipe de medalla, 4 grs.	26.60
63858	4 Pulseras, 2 cad. con dijes, 1 anillo, 2 pares de chapas, 1 prendedor, 109 grs.	1,400.00	14280	1 Cadena, 16 grs.	186.20
63896	1 Pulsera, 18 grs.	148.00	14290	1 Cadena, 9 grs.	79.80
63914	1 Pulsera, 9 grs.	77.50	14335	1 Pulsera, 1 cadena, 9 grs.	79.80
63918	1 Reloj Oris	84.00	14341	1 Cadena, 8 grs.	53.20
63921	1 Pulsera, 19 grs.	148.00	14345	1 Anillo, 3 grs.	26.60
63922	1 Pulsera, 19 grs.	140.00	14363	1 Cadena, 2½ grs.	21.28
13621	1 Cadena con med., 2½ grs.	32.16	14367	1 Cadena, 7 grs.	53.20
13623	1 Par de chapas incomplet., 3 grs. . .	26.80	14372	1 Cadena, 1 esclavita, 10 grs. . .	93.10
13638	1 Dije, 3 grs.	26.80	14401	1 Anillo, 1 par de chapas, 4 grs. . .	31.92
13652	1 Anillo, 12 grs.	93.80	14431	1 Anillo, 12 grs.	106.40
13653	1 Cadena, 5 grs.	40.20	14433	1 Anillo, 10 grs.	106.40
13657	2 Cadenas con med., 14 grs.	107.20	14442	1 Cadena, 2 anillos, 7 grs.	53.20
13687	1 Anillo, 5 grs.	40.20	14479	1 Anillo, 3½ grs.	31.92
13693	1 Anillo, 4 grs.	32.16	14493	1 Cadena, 3 grs.	26.60
13697	1 Cadena, 12 grs.	120.60	14497	1 Cadena, 6 grs.	53.20
13700	1 Cadena, 1 anillo, 1 pulserita, 13 grs.	120.60	14511	1 Anillo, 10 grs.	133.00
13703	2 Anillitos, 2½ grs.	26.80	14518	1 Par de chapas, 7½ grs.	53.20
14749	1 Anillito, 2 cadenitas, 6 grs. . . .	53.60	14521	1 Cadena, 14 grs.	133.00
13758	1 Anillo, 2 pares de chapas, 4 grs. . .	32.16	14568	1 Esclavita, 4 grs.	31.92
13789	1 Anillo, 10 grs.	80.40	14573	1 Pulsera, 18 grs.	239.40
13798	1 Cadena, 1 esclavita, 11 grs. . . .	93.80	14613	2 Anillos, 5 grs.	39.90
13828	1 Anillo, 3 grs.	26.80	14620	2 Anillos, 7 grs.	53.20
13835	2 Pares de chapas, 2 grs.	26.80	14653	1 Anillo, 2 grs.	21.12
13867	1 Esclavita, 3 grs.	26.80	14667	1 Cadena, 15 grs.	132.00
13876	1 Cadena con medalla, 8 grs.	67.00	14702	1 Anillo, 2½ grs.	21.12
13882	1 Cadena, 12 grs.	93.80	14709	1 Cadena, 11 grs.	92.40
13894	1 Cadena con med., 23 grs.	214.40	14753	1 Pulsera, 1 anillo, 22 grs.	198.00
13897	1 Cadena con medalla, 8 grs.	67.00	14761	1 Par de chapas, 1 prendedor, 5 grs.	52.80
13937	1 Anillo, 2 pares de chapas, 4 grs. . .	32.16	14762	1 Esclavita, 2½ grs.	21.12
13939	1 Pulsera, 3 grs.	26.80	14772	1 Cadena con med., 7 grs.	66.00
13941	1 Anillo, 3 grs.	26.80	14774	1 Cadena, 7 grs.	52.80
13970	1 Par de chapas, 3 grs.	26.80	14834	1 Cadena, 2 anillitos, 5 grs.	39.60
			14835	1 Par de chapas dif., 5 grs.	39.60
			14846	1 Pulsera, 10 grs.	79.20
			14883	1 Cadena con med., 7 grs.	52.80
			14923	2 Dijes, 3 grs.	26.40
			14925	2 Anillos, 5 grs.	58.08
			14931	1 Cadena, 1 anillo, 8 grs.	76.00
			14949	1 Anillo, 3 grs.	26.60
			14966	1 Cadena, 2 anillos, 5½ grs.	39.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
14969 1	Dije de medalla, 5½ grs.	26.60
14989 1	Cadena, 7½ grs.	79.20
14998 1	Cadena, 10 grs.	79.20
15011 1	Cadena, 1 pulserita, 10 grs. . .	118.80
15014 1	Cadena con med., 21 grs. . .	171.60
15015 1	Anillo, 13 grs.	105.60
15027 1	Cadena rev., 5 grs.	39.60
15035 2	Anillitos, 2 grs.	18.48
15037 1	Cadena, 4½ grs.	39.60
15071 1	Anillito, 9 grs.	79.20
15134 1	Anillo, 1 esclavita, 5 grs. . .	39.60
15143 2	Anillos, 8 grs.	66.00
15158 1	Anillo, 4 grs.	31.68
15161 1	Anillo, 2 esclavitas, 9 grs. . .	79.20
15179 2	Anillos, 7 grs.	79.20
15229 1	Pulsera, 4½ grs.	26.40
15246 1	Anillo, 9 grs.	79.10
15266 1	Pulsera incompleta, 7 grs. . .	52.80
15403 1	Par de chapas, 1 dije, 4 grs. .	39.30
15422 1	Par de chapas, 3 grs.	31.44
15481 2	Anillos, 3 grs.	26.20

2 2

Reg. No. 6211 — R/F 373701 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde nueve Diciembre entrante, local este Juzgado subastaráse rústica, con mejoras, sita "Carrateras" esta jurisdicción, cuarenta manzanas lindante: Occidente y Sur, Moisés Herrera y otro; Norte, "Los Nogales"; Oriente, Sebastián Valenzuela y otros.

Ejecuta: Domingo Valenzuela a Ramiro Osegueda Hernández.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, Noviembre dieciocho mil novecientos setentiséis. — O. Rizo M., Srlo.

3 2

Reg. No. 6289 — R/F 437750 — Valor ₡ 405.00

Venta al martillo, nueve de la mañana del nueve de Diciembre, año en curso. Juzgado Tercero Civil del Distrito.

1) Tractor Caterpillar Modelo D—6; Serie: No. 2600K1581; Motor No. 3306. (Se encuentra en NIMAC).

2) Finca rústica jurisdicción Ciudad Darío (Matagalpa), 90 manzanas. Inscrito No. 16,041, Tomo 277, Folios 173/74. Linderos: N: Juana Torres; S: Octaviana Matamoros; E: Feliciano Urroz; Oeste: Timoteo Sáenz y Pedro Urroz. (Sitio de Apompuá).

3) Finca rústica Jurisdicción Ciudad Darío, sitio de Apompuá (Matagalpa), 80 manzanas. Inscrita No. 11,148, Tomos 213/283; Folios 68/104. Linderos N: Dolores Martínez y otros; S: Feliciano Urroz; E.: Feliciano Urroz; O: Valle La China.

4) Finca rústica jurisdicción Ciudad Darío, sitio de Apompuá (Matagalpa), 30 manzanas. Inscrita No. 13,322; Tomo: 236; Folios: 132/133. Linderos: Norte: Francisco Martínez; S: Rosendo Rojas; Este: Lino Loáisiga; O.: Saturnino Zepeda.

5) Finca rústica jurisdicción Ciudad Darío, sitio de Apompuá, (Matagalpa) 50 hectáreas. Inscrita No. 11,338; Tomo: 221; Folio: 46; Linderos: N. Juan Torres; S: Rosendo Rojas; E: Feliciano Urroz; O: Sr. Sáenz.

6) Finca rústica jurisdicción ciudad Darío, sitio de Apompuá (Matagalpa) 35 hectáreas. Inscrita No. 21,168; Tomo: 384; Folios: 87/88. Linderos: N: Anselmo Martínez; S: Héctor Valery; E: Aureliano Elcofor; O. Héctor Valery.

7) Finca urbana, jurisdicción Managua, 2,500 vs2. Inscrita No. 57094; Tomo: 871; Folios 169/170. Linderos: O: resto finca matriz Occidente: Héctor Valery; N: parte finca matriz; S: Carretera Managua a Masaya.

Base de subasta: Trescientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Seis Córdobas (₡320,346.00).

Nicaragua Machinery Company vs. Trabajos de Ingeniería, S. A., y Héctor Valery Martínez.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, a las doce meridiano del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6307 — R/F 373768 — Valor ₡ 30.00

Cuatro Treinta minutos tarde, diez Diciembre entrante, rematárase rústica, "Atillo", jurisdicción Terrabona Matagalpa, ochentitres manzanas, lindante: Norte, Angélica de Hernández; Sur, Angélica de Hernández; Este, Angélica de Hernández; Oeste, Pedro Castillo, Alejandro, Celestino Castellón.

Ejecuta: María de Hernández.

Ejecutado: José Luis Hernández.

Base: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, dos tarde veintiocho noviembre mil novecientos setentiséis. — Orlando Rizo Membreño, Secretario.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 6169 — R/F 401251 — Valor ₡ 45.00

Julián Andrés Galeano, solicita supletorio, tres manzanas, Estelí: Oriente, José Lidoro Castillo; Occidente, Zoila Rodríguez Castillo; Norte, Elba Pastora; Sur, Amado Galeano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintinueve Octubre mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 6170 — R/F 401252 — Valor ₡ 45.00

Raúl Cardoza, solicita supletorio, casa, solar, La Trinidad: Oriente. Romelia Miranda; Occidente, María de Herrera, calle enmedio; Norte, Félix Ubeda; Sur, Zacarías Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Noviembre mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 6172 — R/F 401852 — Valor ₡ 45.00

Adrián Tórrez Rodríguez solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Carretera; Occidente, Mariano Rodríguez, calle; Norte, Paula Joya; Sur, Gregorio Mairena.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad veinte Octubre mil novecientos setentiséis. — G. Tórrez G., Srlo.

3 1

Reg. No. 6173 — R/F 309826 — Valor ₡ 45.00

Luis Antonio Alfaro Valenzuela, solicita supletorio veinticinco manzanas, Las Sabanas: Norte, Víctor Huete; Sur, Rubén Padilla; Oriente, Enrique Hurtado; Occidente, Suc. Pedro Pérez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, dieciséis Noviembre mil novecientos setentiséis. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 5575 — R/F 376439 — Valor ₡ 45.00

Sara Carter, solicita donación municipal solar linda: Oriente, Dolores Salazar; Occidente, Be-

Iarmino Flores; Norte y Sur, Faustino Díaz.

Opóngase quien tenga derecho.

Alcaldía Municipal Camoapa, diez de Noviembre mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 1

Reg. No. 5576 — R/F 376440 — Valor \$ 45.00

Edmundo Taleno, solicita donación municipal solar lindante: Oriente, David Alemán; Occidente, Hilda Taleno; Norte, Socorro Rodríguez; Sur, Rosa Taleno.

Opóngase.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diez de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 6041 — R/F 73084 — Valor \$ 45.00

Francisco, Leónidas, Juana Paula Matey, solicitan arrendamiento catorce manzanas ejidales El Tamarindo, lindantes: Oriente, Norte, Sur, Félix Carrasco; Occidente, Alfonso Lovo Cordero.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Septiembre veintisiete, mil novecientos setentiséis. — Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario.

3 1

CONVOCATORIA A MIEMBROS DE SOCIEDAD ESTABLECIMIENTO DADUR, SOCIEDAD DE FINANCIAMIENTO Y PARTICIPACION

Reg. No. 6227 — R/F 369051 — Valor \$ 180.00

Convócase a los Miembros o Socios de la Sociedad o establecimiento que gira bajo la razón social de "Establecimiento Dadur, Sociedad de Financiamiento y Participación", para que a las once de la mañana del veintidós día hábil después de publicado el edicto de citación correspondiente en "La Gaceta", Diario Oficial, concurren al Local de este Juzgado y elijan en Junta representante que los represente en el Juicio Ordinario que por suma de Córdoba se le ha interpuesto en este Juzgado; haciendo presente que la Junta se verificará con cualquiera que sea el número de Miembros o Socios presentes, y que en la elección se deberá decidir por simple mayoría de votos; bajo los apercibimientos de que, en caso de resultar mayoría o de no asistir ningún miembro a la Junta, el infrascrito Juez hará el nombramiento de Guardador para el pleito o sea del Guardador Ad-Litem que deba representar a la Sociedad demandada en el juicio en cuestión.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Jinotega, veintitrés de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — J. A. Castro F. — Ma. Luisa de Morales, Sria.

Es conforme. Jinotega, veintitrés de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — María Luisa de Morales, Sria.

3 2

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 6234 — R/F 437263 — \$ 15.00

Por sentencia 9:00 a .m. de 9 de Septiembre, 1976, declaróse disuelto matrimo-

nio de José Joaquín Navas Paniagua, María Imperio José Parodi Mejía. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6236 — R/F 376501 — \$ 60.00

Julio César Blanco Obando, solicita se le declare heredero unión sus hermanos: Carlos Leonel, Jorge Alberto, Luis Napoleón, Héctor José, Marvin Domingo, Jaime Humberto Blanco Obando, bienes dejados su madre: Berta Obando de Blanco: a) Propiedad urbana esquina Norte, ciudad Teustepe; mide: cincuenta varas Oriente-Occidente; treinticinco varas: Norte-Sur; con mejoras: una casa, Oriente, Clara Flores de Rodríguez; calle enmedio; Occidente: Testamentaria Domingo Valerio, Nazario Largaespada; Norte, Nazario Largaespada; Sur, casa municipal, calle enmedio; b) Finca rústica, Comarca "Los Tamarindos", jurisdicción Teustepe; Oriente, José Inés Bermúdez; Norte, José de Jesús Bermúdez; Sur, Josefana viuda de Incer, camino enmedio; Poniente, Testamentaria: Genoveva viuda de Bermúdez. Sin perjuicio cuarta conyugal.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, veinticuatro Noviembre, mil novecientos setentiséis. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Srio.

1

Reg. No. 6235 — R/F 376502 — \$ 45.00

Vilma Leonor Jarquín viuda de Ampié, solicita se le declare heredera en unión de sus hijos: Adilto Keler, Gilberto Walter, Reysel Eliet, Julio Guilbert, Elí Jovel Ampié Arauz; bienes dejados Julio Ampié Toledo. Finco rústica: Comarca El Peñón, jurisdicción Matiguás-Matagalpa, cien manzanas; extensión: Oriente, Pedro Obando; Poniente, Gilberto Alvarez; Norte, Esteban Ojeda; Sur, Río Grande, Matagalpa.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, veinticuatro Noviembre, mil novecientos setentiséis. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Srio.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta"; Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.